



# JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

SINCELEJO - SUCRE

## AUTO INTERLOCUTORIO

Sincelejo (Sucre), mayo siete (7) de dos mil diecinueve (2019)

<b>ACCIÓN:</b>	<b>TUTELA</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>No. 70-001-33-33-007-2019-00032-00</b>
<b>ACCIONANTE:</b>	<b>YOLJA PIEDAD HERNÁNDEZ WALDO</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>CONCEDE IMPUGNACIÓN-DEJA CONSTANCIA DE VACANCIA JUDICIAL - CESE DE ACTIVIDADES Y COMISION DE SERVICIOS.</b>

### I. OBJETO A DECIDIR

Corresponde al Juzgado una vez ejecutoriada la providencia que resolvió negar la solicitud de nulidad presentada en este asunto, conceder las impugnaciones presentadas por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA y la señora YONEID PATRICIA VILLA GARCIA, en contra de la sentencia de 4 de abril de 2019, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes,

### II. CONSIDERACIONES

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, señala que *"dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato."*

### III. CASO CONCRETO

En el presente caso, la sentencia 4 de abril de 2019, dictada por este Juzgado, se notificó a las partes el día 5 de abril de 2019, y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA, como la señora YONEID PATRICIA VILLA GARCIA, los días 8 y 9 de abril de 2019 presentaron escritos de impugnación al fallo, por tanto, lo hicieron oportunamente, razón por la cual el Juzgado las concederá.

Lo anterior, no sin antes dejar constancia que previó a decir sobre la concesión de las impugnaciones presentadas, el Juzgado debió dar trámite a la solicitud

de nulidad presentada por el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA mediante escrito de fecha 8 de abril de 2019.

De igual manera, se deja sentado que durante los días que se relacionan a continuación no hubo atención en este Despacho judicial, en virtud de los acontecimientos:

-Entre los días 15 al 19 de abril de 2019, la Rama Judicial se encontraba en vacancia judicial.

- El día 25 de abril de 2019 hubo cese de actividades por motivo del Paro Nacional.

-El día 1º de mayo de 2019 fue día festivo en Colombia.

De otra parte, se informa que los días 2 y 3 de mayo de 2019 le fue concedida a la suscrita Juez Comisión de Servicios por el H. Tribunal Administrativo de Sucre para asistir al evento académico de formación judicial "*Curso Taller HABILIDADES HUMANAS EN LA APLICACIÓN DE LA SENTENCIA T 338/2018 dirigido a Magistrados, Jueces, Empleados Judiciales y Asistentes Sociales de la Rama Judicial*".

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**1º. CONCEDER** las impugnaciones presentadas por la parte accionada, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA y la señora YONEID PATRICIA VILLA GARCIA, en contra de la sentencia de abril 4 de abril de 2019.

**2º.** Ejecutoriada esta providencia, **EFFECTUAR** de manera **INMEDIATA** el reparto del expediente entre los Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre, a través del sistema Justicia XXI, dejando las constancias o anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO**

Juez